

BASES CONCURSO

“CONCURSO REQUETESONRISAS”

En Santiago de Chile, a 10 de octubre de 2025, **SOPROLE S.A.**, rol único tributario N° 76.101.812- 4, en adelante “Soprole”, representada por

Carlos Andonie Abugattas, cédula de identidad 10.961.666-4, y por Gustavo Rencoret Mujica, cédula de identidad 11.994.919-k, y por Gustavo Rencoret Mujica, cédula de identidad 11.994.919-K, todos con domicilio en Avenida Vitacura N° 4465, comuna de Vitacura; establece las siguientes bases (las “Bases”) que regularán la promoción denominada “**Concurso Requetesonrisas**” (el “Concurso”).

Estas Bases se encuentran disponibles en www.soprole.cl (la “Página Web”), y además se protocolizan en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien.

ARTÍCULO PRIMERO: Antecedentes generales.-

1.1. Podrán participar todas las personas naturales residentes en el territorio de la República de Chile, mayores de edad. Podrán participar también menores de 18 años siempre que sean mayores de 14 años, actuando a través de su representante legal. No podrán participar del Concurso los menores de 14 años.

1.2. El Concurso se llevará a cabo utilizando la cuenta de Soprolechile en la red social Instagram: <https://www.instagram.com/soprolechile/> y Facebook: <https://www.facebook.com/Soprole> (la “Cuenta de Soprole en Instagram y Facebook”).

ARTÍCULO SEGUNDO: Condiciones de participación.-

2.1. Para participar por los premios del Concurso, los participantes deben realizar las siguientes acciones con sus cuentas personales, ya sea en Instagram o Facebook:

- El viernes 10 de Octubre de 2025, la Cuenta de Soprole en Instagram y Facebook, publicará un llamado a participar en el Concurso.

- La misma cuenta podrá realizar otros llamados, para el mismo Concurso, durante la duración del mismo, para reforzar su difusión.
- Solo se permitirá la participación de cuentas de Instagram y Facebook de personas naturales con cuentas privadas y/o públicas.
- Para participar en el Concurso, los concursantes deberán contestar en la publicación a ¿De cuantas patitas es la oruga con la que sueñan ganar?
- Las personas que respondan adecuadamente a la pregunta planteada, estarán participando del Concurso.
- No hay limites de participaciones.
- Entre más comentarios haga el concursante, más oportunidades tiene de ganar.

2.2. El concurso se iniciará a las 18:00 del viernes 10 de octubre 2025, y estará vigente hasta el lunes 27 de octubre, a las 10:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO: Premio.-

3.1. Este Concurso contempla la entrega de 5 premios a 5 diferentes ganadores.

3.2. El premio para cada ganador será:

- 1 Peluche Requetepatitas de 20 patitas a cada uno de los 5 ganadores.
- Se adjunta foto referencial:



ARTÍCULO CUARTO: Elección del ganador.-

4.1 El sorteo se realizará el lunes 27 de octubre, a las 15:00 horas, mediante un sistema random computacional, como es habitual en concursos que realiza Soprole en sus diferentes cuentas. Este funciona de manera aleatoria y totalmente al azar, y seleccionará a los ganadores desde un listado con todos los participantes que hayan cumplido las condiciones de la cláusula segunda de estas Bases. El

sorteo arrojará a 5 ganadores, quienes tendrán derecho al premio señalado en el punto 3.2 de estas Bases.

4.2 Los ganadores serán anunciados en la cuenta de Instagram de SoproleChile, y Facebook Soprole respectivamente, el día martes 28 de octubre 2025 luego de la realización del sorteo; plazo que podrá ser postergado por Soprole por razones justificadas, lo que será comunicado en la Página Web.

ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio.-

5.1. Los ganadores deberán reclamar su premio dentro del plazo máximo de 7 días hábiles contados desde la fecha en que sean anunciados conforme a la cláusula 4.2 anterior. Para ello, deberán responder un mensaje interno de la Cuenta SoproleChile de Instagram o Facebook ya indicadas, señalando sus datos (nombre, RUT, teléfono, mail y dirección).

5.2. El Premio será entregado al ganador previa confirmación, por parte de Soprole de los datos del respectivo ganador y el cabal cumplimiento de las presentes Bases. Soprole podrá exigir la demostración de la identidad del ganador, previo a la entrega del Premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad vigente.

5.3 Respecto del ganador, una vez que reclame su Premio conforme a lo señalado, se coordinará con éste la entrega por parte de Soprole en el domicilio y/o dirección que el ganador indique. La entrega se hará de forma presencial, durante el mes de octubre, en fecha y hora a convenir con el ganador, y podrá ser grabada, con el consentimiento previo del ganador.

5.4. Si el ganador no reclama su Premio en la forma y dentro de los plazos indicados precedentemente; o si se comprueba que el ganador no ha cumplido con los requisitos establecidos en estas Bases, se extinguirán las obligaciones que a Soprole le correspondieren en cuanto a la entrega del Premio y podrá disponer de éste en la forma que estime conveniente.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y extensión territorial.-

6.1. Este Concurso estará vigente desde el viernes 17 de octubre a las 18:00 h hasta el lunes 27 de Octubre de 2025, a las 10:00 h.

6.2 Soprole podrá modificar la vigencia del Concurso, por razones justificadas, e informando en su página web y/o en la cuenta de Instagram SoproleChile e Facebook Soprolecl ya identificadas.

6.3 El Concurso solo será válido dentro del territorio de la República de Chile.

6.4. Soprole se reserva el derecho de poner término anticipado al Concurso por motivos de fuerza mayor o que escapen de su control razonable, lo que será comunicado oportunamente en la Página Web y/o en la Cuenta de Soprole en Instagram y Facebook.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones.-

7.1. El ganador no podrá exigir su premio en dinero ni en productos distintos de aquellos mencionados en el punto 3.

7.2. Todo gasto en que incurran los participantes con ocasión de su participación, y con ocasión del cobro y uso del premio, serán de cargo de aquellos.

7.3. Una vez que se entregue el premio, toda responsabilidad por su conservación, uso y goce recaerá sobre el ganador. Respecto de los productos no fabricados, importados o distribuidos directamente por Soprole que hacen parte del premio, cualquier reclamo o consulta con respecto al premio deberá dirigirse directamente a quien fabrica, importa o distribuye el respectivo producto.

7.4. No podrán participar en el Concurso, ni tener acceso a cobrar premios en el mismo, los trabajadores de Soprole y de sus empresas relacionadas, o los intervinientes en forma directa o indirecta en la organización o puesta en marcha de este Concurso. Esta exclusión no aplica a los familiares directos de las personas mencionadas en este párrafo.

ARTÍCULO OCTAVO: Autorizaciones.-

8.1. Los concursantes que faciliten sus datos personales con ocasión de su participación en el Concurso, consienten inequívocamente en la incorporación de los mismos en una base de datos de la que será responsable Soprole. Asimismo,

los concursantes autorizan a Soprole a utilizar dichos datos para informar novedades de nuevos productos, promociones o servicios que podrían ser de utilidad e interés y para mejorar la relación de Soprole como proveedor, y el concursante como cliente o consumidor.

8.2. Los participantes otorgan su consentimiento para que su identidad sea divulgada y para que el contenido en el que participen junto a Soprole, su voz, las imágenes filmadas y las fotografías tomadas con ocasión de este Concurso (incluyendo, pero no limitado a, la entrega de Premios) sean exhibidas por Soprole por cualquier medio de comunicación, incluyendo medios de comunicación masiva tales como internet, televisión, radio, prensa, o a nivel de puntos de venta, o en la forma y para los fines que Soprole lo estime conveniente.

8.3. Los participantes serán exclusivamente responsables del contenido que publiquen o envíen en el marco del Concurso. Dicho contenido deberá cumplir con la legislación vigente y las políticas de las plataformas utilizadas (Instagram y Facebook). Queda expresamente prohibido subir o enviar contenido que sea considerado inadecuado, ofensivo, difamatorio, discriminatorio, obsceno, que atente contra la moral, las buenas costumbres o los derechos de terceros, o que infrinja propiedad intelectual, derechos de imagen o cualquier otra normativa aplicable. Los participantes declaran que el contenido subido es de su autoría o que cuentan con las autorizaciones necesarias para su uso. Soprole se reserva el derecho de descalificar de inmediato a cualquier participante cuyo contenido incumpla estas Bases o sea considerado inapropiado, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

ARTÍCULO NOVENO: Responsabilidades.-

Soprole no será responsable en modo alguno de cualquier interrupción, corte y/o deficiencia que pudiere impedir o dificultar a los participantes el acceso y/o navegación por Internet o Instagram o Facebook, incluyendo deficiencia en los servidores, así como cualquier otra situación de este tipo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Modificaciones de las Bases, aceptación.

10.1. Soprole se reserva el derecho de modificar las presentes Bases, sin que esta modificación implique discriminación arbitraria, menoscabo en las condiciones

de la participación de los participantes o alterar su esencia, para lo cual deberá comunicar las modificaciones a través de la Página Web.

10.2. Se entenderá que todas las personas que directa o indirectamente toman parte como concursantes o en cualquier otra forma en el Concurso, han conocido y aceptado íntegramente estas Bases.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Solución de conflictos.-

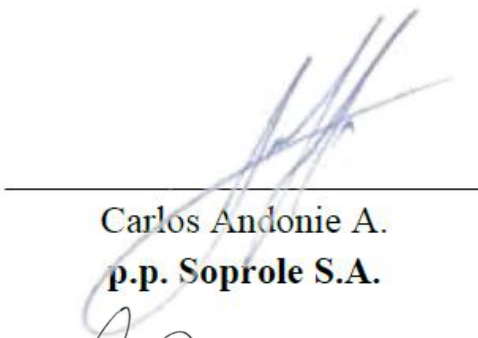
En caso de suscitarse cualquier dificultad relacionada con la interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualquier otro aspecto relativo a las presentes Bases, ésta será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Constancia.-

El presente Concurso no está patrocinado ni administrado por Instagram ni Facebook, las que, a mayor abundamiento, no tienen participación alguna en el mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Personería.-

La personería de los representantes de Soprole consta de escritura pública de fecha 24 de enero de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Margarita Moreno Zamorano.



Carlos Andonie A.
p.p. Soprole S.A.



Gustavo Rencoret M.
p.p. Soprole S.A